

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA Y
LAS ONG'S QUE TRABAJAN CON LA DEFENSA LEGAL
GRATUITA DE IMPUTADOS**

La **OFICINA NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA**, institución pública creada de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 277-04, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, de fecha 12 de agosto del 2004, debidamente representada; según consta en el Acta No. 4/05, del 29 de abril del 2005 del Consejo Nacional de la Defensa Pública, donde autorizó la realización del acuerdo a ser firmado por la Directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública con las ONG's que trabajan con la defensa penal gratuita, de conformidad con el numeral 9 del artículo 16 dicha ley; por su directora **Laura Hernández Román**, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0103323-1, con domicilio en Santo Domingo, D. N., calle Julio Ortega Frier No. 10 Zona Universitaria, la cual en lo que sigue de este contrato se denominará "ONDP";

El **CENTRO DOMINICANO DE ASESORÍA E INVESTIGACIONES.-LEGALES (CEDAIL)**, ONGs que proporciona educación, acompañamiento, asesoría y asistencia en derechos humanos a los sectores más empobrecidos y excluidos: A saber trabajadores migrantes, campesinos, pobladores, urbanos, mujeres, amenazados o disminuidos en sus derechos fundamentales, en la procura del establecimiento de su dignidad, para contribuir al establecimiento de estructuras que lleven a un nuevo orden de justicia e igualdad en el ejercicio de los derechos fundamentales como forma de consolidar la democracia con ciudadanos y ciudadanas reales, con domicilio social y asiento principal ubicado en la Av. Mella No. 11, de esta ciudad; debidamente representada por su director ejecutivo señor **Pedro Ubiera**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0134709-4, con domicilio en Santo Domingo, D. N.;

El **CENTRO DE EDUCACIÓN y ASISTENCIA JURÍDICA (CEAJURI)**, institución sin fines de lucro al servicio de la región

Enriquillo dedicada a la orientación, capacitación y asistencia legal que tiene como misión servir y apoyar la población de escasos recursos económicos, así como a las organizaciones comunitarias y campesinas a fin de facilitarles el acceso a la justicia apegado al ejercicio responsable y equitativo de la ley, con domicilio social y asiento principal ubicado en la calle Cristóbal Colón No. 48, Barahona, República Dominicana; debidamente representado por su director señor **Manuel de Jesús Báez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 018-0006060-8, con domicilio en la ciudad de Barahona, República Dominicana accidentalmente de paso en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;

El CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES PARA LA MUJER (CENSEL), ONG'S que tiene como misión principal de la contribuir a la erradicación de toda forma de discriminación social, legal, económica y política de la mujer y su familia, facilitándole el acceso a la capacitación socio-jurídica y la defensa de sus derechos. Educar a la mujer y su familia sobre los conocimientos de las leyes que la amparan, propiciar cambio de aptitud en la elaboración y aplicación de las leyes que favorecen a la mujer. Promover una reforma legal que garantice la igualdad jurídica de la mujer y garantizar asistencia legal a la mujer de los sectores mas excluidos socialmente y de su familia. Con domicilio social y asiento principal en la calle Enrique Henríquez No. 59, Gazcue, de esta ciudad; debidamente representada por su directora la señora **Maris Lucila Lara Núñez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 003-0010480-9, con domicilio en Santo Domingo, D. N.;

La OFICINA DE SERVICIO LEGAL POPULAR, ONGs que tiene como objetivo principal un programa de servicio de asesoría y orientación en las diferentes materias jurídicas de forma gratuita a la comunidad y especialmente de defensoría a los presos preventivos muy pobres de la población carcelaria del país. Esta labor se realiza a través de operativos jurídicos y por solicitud directa de los familiares e instituciones, tiene además un programa de animación popular a través de conferencias, operativos sociales orientación de jurídica, con domicilio en la Alma Mater Esq. Correa y Cidrón, Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); debidamente representada por su director señor **Manuel H. Valdez**, dominicano, mayor de edad, portador de

la cédula de identidad y electoral No. 001-0733143-1; con domicilio en Santo Domingo, D. N.;

PREÁMBULO

Por cuanto: La **ONDP** tiene la siguiente misión: "Asistimos, asesoramos y representamos de manera permanente y continua a las personas que no tienen abogado o carecen de recursos económicos, sujetas a un proceso penal, mediante una defensa técnica y efectiva, ejercida por un personal altamente calificado, confiable y con vocación de servicio, que promueve el acceso a la justicia, el respeto a los derechos fundamentales y el debido proceso".

Por cuanto: **ONG'S** tienen por misión la asistencia legal gratuita a los sectores que no tienen acceso a la justicia o que no cuentan con los recursos económicos necesarios para asumir su propia defensa en los tribunales.

Por cuanto: La **ONDP** y **ONG'S**, han manifestado la intención de establecer un vínculo de colaboración interinstitucional para la realización de sus respectivos objetivos y para el desarrollo de aquellos identificados como comunes por ambas instituciones.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE :

PRIMERO: Objetivo.- La **ONDP** y **ONG'S**, acuerdan establecer vínculos de cooperación interinstitucional, por lo que desean intercambiar información, experiencias y apoyo técnico para la realización de iniciativas dentro del marco de sus objetivos institucionales.

SEGUNDO: La **ONDP** y **ONG'S** podrán desplegar esfuerzos conjuntos para llevar a cabo proyectos encaminados a los objetivos comunes identificados.

TERCERO: Definición de responsabilidades.- La **ONDP** y **ONG'S** acuerdan elaborar una estrategia basada en temas puntuales a ser desarrollados en conjunto. Para cada actividad, grupo de actividades, o acción prevista en la estrategia de trabajo, se fijarán las responsabilidades que asumirá cada institución en el aporte de recursos materiales y humanos.

CUARTO: Vigencia del acuerdo.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración indefinida. Podrá darse por terminado a instancia de una de las partes por medio de un documento escrito presentado con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se desea el fin de la vigencia del acuerdo. En todo caso, las actividades que ya han sido acordadas deberán ser finalizadas y los compromisos asumidos por cada una de las partes deberán ser cumplidos.

QUINTO: Compromisos específicos:- Sin perjuicio de lo que se regule en acuerdos posteriores, las partes han decidido iniciar su relación interinstitucional mediante el desarrollo de iniciativas tendentes a la conformación de la RED de cooperación interinstitucional entre la ONDP y las ONG'S que ofrecen servicios de defensa penal gratuita. El alcance de estas iniciativas, según el perfil del proyecto anexo, que forma parte integral del presente acuerdo, incluye:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL COLABORACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

SEXTO: Adhesión de Miembros.- Una vez establecida la Red de cooperación interinstitucional suscrita entre la ONDP y las ONG'S, estas instituciones mantendrán su disponibilidad de acoger nuevos miembros los cuales deberán reunir los requisitos siguientes: Reconocimiento de la sociedad por sus servicios, tiempo de funcionamiento de la institución, trayectoria de trabajo y su presencia en las distintas comunidades del país. Para la formalización de esta adhesión, las entidades interesadas podrán hacerlo mediante solicitud formal dirigida a la Oficina Nacional de la Defensa Pública la cual la evaluará y dará su visto bueno. La formalización de la adhesión a la Red se suscribirá mediante un addendum al acuerdo original.

Firmantes

Laura Hernández Román
Directora de la Oficina de la

Manuel Valdez
Director de la Oficina de

Defensa Pública

Servicio Legal Popular

Pedro Ubiera

Director Ejecutivo Centro
Dominicano de Asesoría e
Investigaciones Legales (CEDAIL)

Maris Lucila Lara Núñez

Directora del Centro de
Estudios Legales para la
Mujer (CENSEL)

Manuel de Jesús Báez

Director del Centro de Educación
y Asistencia Jurídica (CEAJURI)

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinte (20)
días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).